



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0587-2PO2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de formación tecnológica y financiera en las sociedades cooperativas
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC)
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	03 de marzo de 2026.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de febrero de 2026.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía Social y Fomento del Cooperativismo.

### II.- SINOPSIS

Considerar que, en todas las sociedades cooperativas, será obligatoria la educación tecnológica y la educación financiera, y que se definirán en la Asamblea General los programas y estrategias a realizar.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-N del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS</b></p> <p><b>Artículo 47.-</b> En todas las sociedades cooperativas que esta Ley menciona, será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria. Para tal efecto, se definirán en la Asamblea General los programas y estrategias a realizar.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN MATERIA DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y FINANCIERA EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 47. En todas las sociedades cooperativas que esta Ley menciona, será obligatoria la educación cooperativa, la relativa a la economía solidaria, <b>así como la educación tecnológica y la educación financiera.</b> Para tal efecto, se definirán en la Asamblea General los programas y estrategias a realizar.</p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Irais Soto Glez.*